REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 996 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0949 del 29 de diciembre de 2017[1], la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. aprobó a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de SABANAGRANDE (2016-2026).

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°0949 de 2017, por medio de documento radicado bajo Nro. 202314000095002, presentó Informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, correspondiente al primer semestre del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanagrande, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 18 de septiembre de 2023, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0932 del 18 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Sabanagrande se encuentran en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental con el fin de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, correspondiente al segundo semestre del año 2023, observando que las aguas residuales domésticas del mencionado municipio son transportadas a través del sistema de alcantarillado sanitario y son bombeadas por medio de dos estaciones de bombeo, San Francisco y Betania, hacia un sistema de tratamiento ubicado en las coordenadas: latitud 10°47'51.65"N y longitud 74°44'59.01"O.

Este sistema de tratamiento consiste en un humedal donde las aguas residuales son purificadas antes de ser vertidas en el Caño El Pinguillo, en un punto situado en las coordenadas: latitud 10°47'52.11'N y longitud 74°44'58.34"O.

Durante el recorrido realizado, se pudo observar que el sistema de tratamiento está en funcionamiento, y no se detectaron olores que pudieran generar molestias en la comunidad.

[1] Notificada personalmente el 16 de enero de 2018.

Asimismo, se observó que el cuerpo receptor del vertido cuenta con abundante vegetación, conocida como tarulla, tanto aguas arriba como aguas abajo del punto de descarga.

Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Sabanagrande

a. **Radicado con N°202314000095002 del 29 de septiembre de 2023,** por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presenta informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Sabanagrande, correspondiente al primer semestre del año 2023.

El informe presentado contiene los datos básicos de identificación del usuario, los antecedentes del PSMV, identificación de los sectores donde se ejecutaron reposiciones de redes de alcantarillado en el Municipio de Sabanagrande, y la siguiente información relevante:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE 2016 A 2023.

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoria	Inversiones de PSMV para los año 2016 a 2023 , finaciado por tarifa ESP	
				Proyectado	Ejecutado
V575 - R613	Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8" Reposicion Tub PVC 18" Pozos de Inspeccion	1	$ 1,895,000,000.00	$ 2,481,338,870.00
V589	Optimizacion del Sistema de Elevacion y Bombeo del Municipio de Sabanagrande	Optimizacion del Sistema de Elavacion y Bombeo del Municipio de Sabanagrande		$ 330,000,000.00	$ 424,340,687.00
TOTAL				$ 2,225,000,000.00	$ 2,905,679,557.00

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = {Inversiones\ realizadas\ Triple\ A}/{Inversiones\ programadas\ Triple\ A}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

Con recursos externos

La Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales para los Municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás, la firma contratista es el CONSORCIO PTAR ATLANTICO 2020 conformado por (Contecsa), la firma de Interventoría es el CONSORCIO PTAR DEL ATLÁNTICO y por parte del ente contratante CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO y el Ingeniero GERMAN ESCAF. Este contrato inicio el 5 de febrero del 2020, con actividades de replanteo topográfico de las impulsiones y replanteo de la PTAR por parte de la firma contratista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 996 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

LOCALIZACIÓN

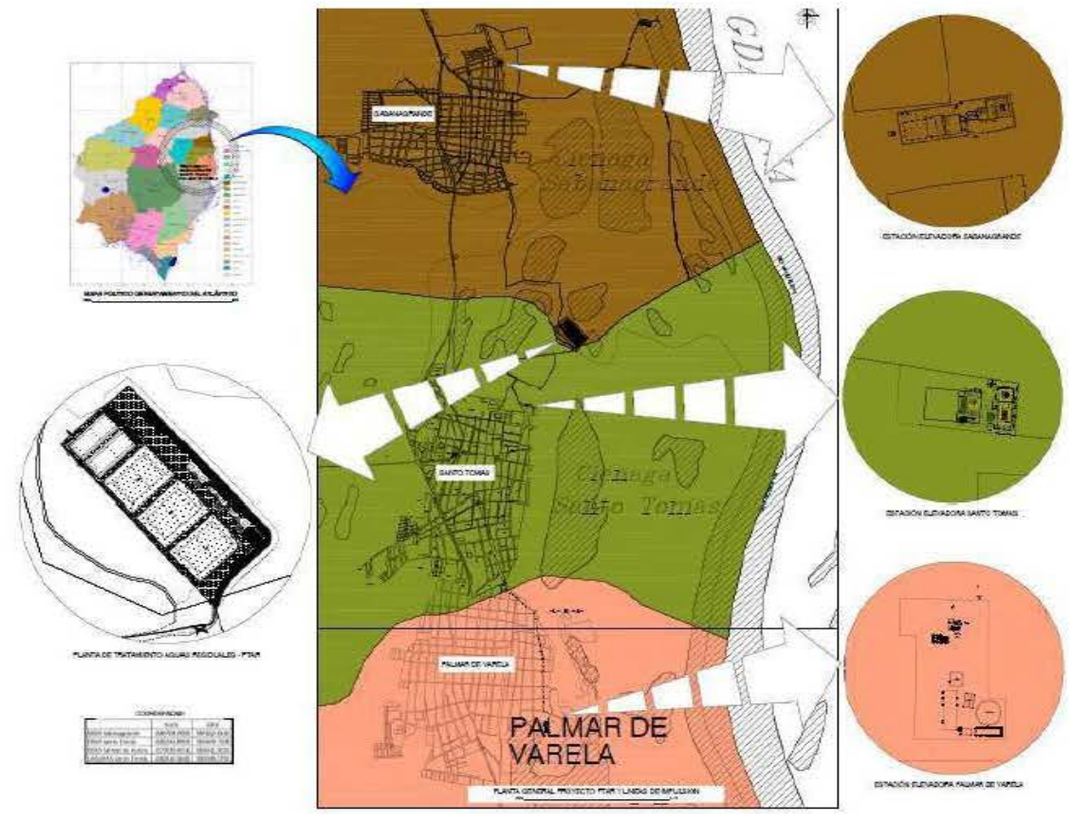

AVANCE

actividad	diametro	cantidad proyecta	cantidad ejecutado	%
EBAR sabana grande	PEAD 400mm	4312	2199	51%
EBAR santo tomas	PEAD 355mm	1590	307	19%
EBAR palmar de Varela pead	PEAD 400mm	5287	3360	64%
EBAR descarga emisario final	PEAD 500mm	2919	1700	58%

Durante el primer semestre del año 2023 se realizaron actividades operacionales al sistema de tratamiento, tales como: mantenimiento de manholes de entrada, corte de maleza en taludes, corte de maleza y limpieza de puntos de residuos al interior de la laguna.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANAGRANDE de la Triple A S.A E.S.P. y Cuerpo Receptor Arroyo Pinguillo, los análisis fueron practicados en el mes marzo de 2023,

se realizaron monitoreos por 5 días, tomando muestras compuestas en el efluente – edar Sabanagrande (Agua Residual Tratada) y en el Caño Pingullo – 100 mt aguas abajo (Agua Superficial).

Los resultados arrojados son los siguientes:

TABLA 1. CARACTERIZACIÓN REALIZADA 100 METROS AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR (CAÑO PINGUILLO).

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		27/03/2023	28/03/2023	29/03/2023	30/03/2023	31/03/2023	
pH	H+	7.10	7.12	6.97	7.01	7.10	7,06
DBO5	mg O2/L	49.40	50.10	35.40	41.20	39.20	43,06
SST	mg/L	10	12.5	12.4	12.5	8.6	11,2
GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1
ALUMINIO TOTAL	mg/L	0.31	0.33	0.30	0.66	0.30	0,38
ZINC	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
COBRE	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
HIERRO	mg/L	0.40	0.45	0.41	0.46	0.52	0,448
MERCURIO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0,001
NÍQUEL	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
MANGANESO	mg/L	0.089	0.091	0.092	0.086	0.083	0,09
PLOMO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
BERILIO	mg/L	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0,02
BORO	mg/L	0.047	0.039	0.043	0.036	0.033	0,0396
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
FLUORUROS	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
LITIO	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
SELENIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
COBALTO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
MOLIBDENO	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0,005
VANADIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02

TABLA 2. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	7,06	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	43,06	70.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	11,2	50.0	SI CUMPLE

SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	1	Ausente	**NO CUMPLE**
ALUMINIO TOTAL	mg/L	0,38	5.0	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,02	2.0	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0,4	5.0	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,09	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0,02	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0,015	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	0,03	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,05	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	<0,20	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	<0,05	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0,02	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,005	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	<0,02	0.1	SI CUMPLE

TABLA 3. CARACTERIZACIÓN REALIZADA EN EL EFLUENTE DE LA EDAR DE SABANAGRANDE.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		27/03/2023	28/03/2023	29/03/2023	30/03/2023	31/03/2023			
TEMPERATURA	°C	31.40	31.60	31.4	31.3	31.7	31,5	40	SI CUMPLE
pH	H+	7.09	7.07	7.08	7.08	6.97	7,06	6,00-9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	166.00	168.00	152.00	167.00	156.00	161,8	180,00	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	71.00	61.20	48.20	58.10	46.30	57,0	90.00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	10.87	9.25	13.68	8.00	8.00	10,0	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	20	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	43.40	43.40	43.40	43.40	43.40	43,4	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DETERGENTES	mg/L	3.05	7.62	6.91	6.59	6.85	6,2	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
NITRITO	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	42.81	42.81	42.81	42.81	42.81	42,8	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

NITRATOS	mg/L	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0,5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	42.30	54.00	48.00	44.00	42.30	46,1	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	4.03	4.65	4.29	4.78	4.22	4,4	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.02	3.06	2.95	2.78	2.70	2,9	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	7.00E+05	7.90E+05	4.90E+05	7.90E+05	1.7E+06	8,94E+05	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

Nota: La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 de 2021.

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS. En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de SABANAGRANDE es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO: *Los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV, por lo anterior los indicadores serán presentados en el informe del cierre del año en curso.*

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Sabanagrande**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Sabanagrande, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Resolución N°949 de 2017. Presentar en forma semestral, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios: Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado. Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo. Los parámetros por monitorear son los estipulados en los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución 631 de 2015…	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV para el período 2023-1, así como los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada y del cuerpo receptor del vertimiento. Los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR Sabanagrande evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la ejecución de las obras y actividades contempladas en el PSMV.

los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.			

TABLA 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
AUTO N°. 1164 DE 2022: **(Notificado el 18 de agosto de 2023)** Tomar las medidas necesarias a fin de controlar la generación de espumas sobre el cuerpo receptor del vertimiento (Caño Pinguillo), las cuales provienen del oído del sistema de tratamiento. Deberá presentar ante esta Corporación, en un término no superior a treinta días hábiles, un informe detallado de las medidas tomadas en el cual se incluya el registro fotográfico.	X		Durante la visita técnica de seguimiento realizada en el período 2023-2 no se observó la presencia de espumas en el cuerpo receptor del vertimiento.
AUTO N°. 1164 DE 2022 (Notificado el 18 de agosto de 2023): Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015….	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios no domésticos del año 2022 a través de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000017262 de 2023.
AUTO N°. 1164 DE 2022 (Notificado el 18 de agosto de 2023): Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe anual de cumplimiento de los indicadores de seguimiento del año 2022 por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232 de 2023.
AUTO N°. 1164 DE 2022 (Notificado el 18 de agosto de 2023): Requerir al MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, para que de forma inmediata retire y disponga en sitios de disposición debidamente autorizados los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente en la EDAR Sabanagrande por la comunidad aledaña al sistema de tratamiento y deberá tomar las medidas pertinentes para la no repetición a fin de garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales que son vertidas hacia el Caño Pinguillo.		X	La Alcaldía municipal de Sabanagrande no ha dado cumplimiento a este requerimiento. No ha presentado el soporte de la ejecución de las actividades. Por otro lado, es pertinente señalar que la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., llevó a cabo actividades de limpieza y remoción de los residuos dispuestos inadecuadamente en el sistema de tratamiento de aguas residuales, tal como se evidencia en el informe de avance de obras correspondiente al período 2023-1.

- **Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande aprobado mediante Resolución N°0949 de 2017**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante

la visita de inspección ambiental realizada y la información contenida en el expediente 1601-161, realizó la siguiente evaluación de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande:

TABLA 5. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Reposición de Redes de Alcantarillado	$ 75	$ 200	$ 250	$ 274	$ 274	$ 274	$ 274	$ 274	$ 274	$ 274	$62
Optimización del sistema de elevación y bombeo						$130	$100	$100			
Sistema de tratamiento de lodos generados en el proceso de estabilización del municipio de Sabanagrande						$500					

De acuerdo con el informe de avance de obras correspondiente al primer semestre del año 2023, se evidencia que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., durante el período 2016 a 2023 ha invertido $2.481.338.870 pesos M/L para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario en el municipio de Sabanagrande. La inversión realizada corresponde a un 99% de la inversión proyectada en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado.

Es preciso señalar que el valor de la inversión realizada durante el período 2016 a 2023 presentado en el informe de avance del primer semestre del año 2023 es menor al monto informado en el informe de avance de obras correspondiente al segundo semestre del año 2022. En vista de lo anterior, se hace necesario requerir a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., una aclaración sobre la inversión ejecutada durante el período de 2016 a 2023.

En cuanto al proyecto Optimización del Sistema de Elevación y Bombeo del municipio de Sabanagrande, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha invertido de 2016 a 2023 un total de $424.340.687 pesos M/L para su ejecución. En vista de que la inversión realizada es superior al valor presupuestado en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado, se establece un porcentaje de avance del 100% en el indicador financiero del proyecto.

Finalmente, es oportuno indicar que de acuerdo con el reporte del cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento correspondiente al año 2022, la cobertura en redes de alcantarillado sanitario del municipio de Sabanagrande es del 86.9% y cuenta con un 94% de usuarios conectados a la red, lo cual se puede observar en el siguiente mapa elaborado a partir del catastro de redes de alcantarillado proporcionado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:

Durante el primer semestre de 2023, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en su calidad de operador del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Sabanagrande, realizó actividades de mantenimiento al sistema consistentes en el corte de maleza en taludes, limpieza de puntos de residuos al interior de la laguna y mantenimiento de los manholes de entrada.

Los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Sabanagrande, evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Respecto a los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento en el punto localizado 100 metros aguas abajo del punto de descarga, en el punto monitoreado se presentaron concentraciones ligeramente superiores a los valores más restrictivos a los establecidos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V para el parámetro Sólidos Flotantes.

Considerando la concentración promedio de Sólidos Suspendidos Totales en el agua residual tratada y descargada, según los resultados del monitoreo, se deduce que las concentraciones de Sólidos Flotantes del cuerpo receptor del vertimiento pueden atribuirse a características intrínsecas del cuerpo de agua.

Los monitoreos fueron realizados por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, con relación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, es oportuno indicar que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en el Auto 1164 de 2022, mientras que el MUNICIPIO DE SABANAGRANDE no ha dado cumplimiento a lo requerido por medio del Auto N°. 1164 de 2022, concerniente a la implementación de medidas a fin de evitar que la comunidad disponga inadecuadamente residuos sólidos en el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio.

Finalmente, es pertinente indicar que el valor de la inversión realizada para el proyecto Reposición de redes de alcantarillado del municipio de Sabanagrande durante el período 2016 a 2023 reportado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en el informe de avance de obras correspondiente al primer semestre del año 2023 es inferior a la inversión indicada en el informe de avance de obras del segundo semestre del año 2022.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°932 del 18 de diciembre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. a través del Auto N°01164 de 2022 y requerir el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Sabanagrande.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Titulo 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que "*al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

> *"(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*
>
> *La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)"*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

> *"(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)"*

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

> *"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por*

su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente…"

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (…)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos*".*

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18. del mencionado Decreto hace referencia a la responsabilidad del prestador del servicio publico de alcantarillado, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente parágrafo."

Que el formato para presentar el mencionado reporte fue adoptado mediante la Resolución 075 de 2011.

Que el artículo 2.2.3.3.5.18. ibidem, contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

"*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 996 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0949 de 2017 correspondientes al primer semestre del año 2023.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Auto N°1164 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, informar y aclarar la inversión realizada para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario durante el período 2016 a 2023, toda vez que se evidenció una discrepancia entre el valor reportado en los informes correspondientes al segundo semestre del año 2022 y el primer semestre del año 2023.

CUARTO: REQUERIR al municipio de Sabanagrande con NIT. 890.115.982-1, el cumplimiento inmediato de lo requerido esta Autoridad Ambiental a través del Auto N°1164 de 2022, consistente en la implementación de medidas pertinentes a fin de evitar que la comunidad disponga inadecuadamente residuos sólidos en el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio.

QUINTO: El informe Técnico N°0932 de 18 de diciembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los 19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp.: 1601-161
Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado